



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO

0 2 2 7 - 2 2 2

31 MAY 2016

"Por medio del cual se hace un nombramiento Provisional a un Docente en plaza Definitiva"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 490 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que previo haber superado el concurso de méritos en el marco de la convocatoria No. 244 de 2012 y el periodo de prueba, se nombró en propiedad mediante Decreto No. 0084 del 15 de febrero de 2016, a la Especialista, **FLOR ANGELA MITCHELL BARKER**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.986.985, expedida en San Andrés, Isla, Grado (14) en el Escalafón Nacional de que trata el Decreto 2277 de 1979, en el cargo de Directivo Docente, Coordinador en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

Que mediante Decreto No. 0259 de fecha 24 de junio de 2015, se nombró provisionalmente en plaza temporal al Licenciado, **LINACIO MYLES HENRY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.004.885, expedida en San Andrés, Isla, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, mientras dure el periodo de Prueba de la docente, **FLOR ANGELA MITCHELL BARKER**.

Que con el nombramiento en propiedad de la Especialista, **FLOR ANGELA MITCHELL BARKER** como se indicó en el primer considerando de este acto administrativo, se generó una plaza en vacancia definitiva, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

Que para el normal desarrollo académico de la Institución Educativa, Flowers Hill Bilingual School, se requiere dar continuidad a la vinculación del docente, **LINACIO MYLES HENRY** en la plaza de vacancia definitiva generada por el nombramiento en propiedad del docente, **FLOR ANGELA MITCHELL BARKER**.

Que la Educación de los niños y niñas es un derecho fundamental y es competencia de la Entidad Territorial garantizarla.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Que El Licenciado, **LINACIO MYLES HENRY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.004.885 expedida en San Andrés, Isla, cumple con los requisitos para ser nombrado Provisionalmente, como docente del área de Idioma Extranjero Inglés, en la plaza de vacancia definitiva en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, que desempeñaba la Especialista, **FLOR ANGELA MITCHELL BARKER**.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos la carrera docente".

Que en las plazas en vacancias definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provee el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles para el área de Idioma Extranjero Inglés.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente, sin solución de continuidad y de conformidad con el Decreto – Ley 1278 de 2002 como docente en el Nivel de la Básica Ciclo, Secundaria para el área de Idioma Extranjero Inglés, al Licenciado, **LINACIO MYLES HENRY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.004.885, expedida en San Andrés, Isla, en la Institución Educativa, Flowers Hill Bilingual School en plaza vacante definitiva en reemplazo de la Especialista, **FLOR ANGELA MITCHELL BARKER**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

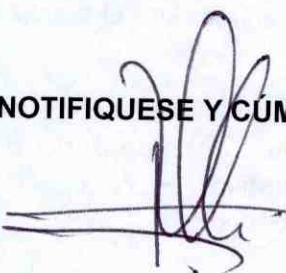
ARTICULO TERCERO: Hágase saber al nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2 nivel salarial A, vigente en el Escalafón Nacional Docente que rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la Rectora del plantel.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

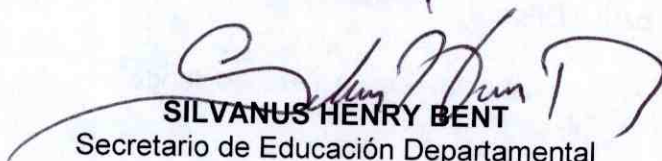
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los


31 MAY 2016

RONALD HOUSNI JALLER

Gobernador


SILVANUS HENRY BENT

Secretario de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Archivó:

Enid Martínez
O.A.J.
Ronald Housni Jaller
Judith Hawkins / José Rico